

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 29 DIC 2016

VISTO el expediente N° 2300-641/16, mediante el cual se propicia establecer la política salarial para el personal de la Comisión de Investigaciones Científicas enmarcado en el Decreto-Ley N° 9688/81 y normas modificatorias y en la Ley N° 13487, y

CONSIDERANDO:

Que la política salarial para el personal comprendido en el Decreto-Ley N° 9688/81 modificado por las Leyes N° 10383 y N° 11334 -Carrera del Investigador Científico y Tecnológico- y en la Ley N° 13487 -Carrera para el Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico-, se formula en el marco de los acuerdos alcanzados en las negociaciones colectivas regidas por la Ley N° 13453;

Que la política salarial aplicable al primer semestre del año 2016, se implementa en dos tramos, desde el 1° de enero de 2016 y desde el 1° de marzo de 2016;

Que el acuerdo referido ha quedado plasmado en el Acta Paritaria N° 9/2016;

Que reiniciadas las negociaciones colectivas, se concertó de acuerdo a las constancias obrantes en el Acta Paritaria N° 30/16, una pauta salarial para el tercer trimestre del año en curso, con vigencia desde el 1° de julio de 2016;

Que ha emitido dictamen Asesoría General de Gobierno;

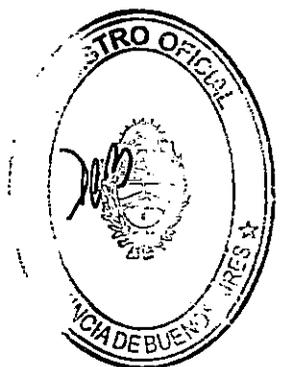
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 25 de la Ley N° 14807 -de Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 2016- y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

MARCELO EUGENIO VILLEGAS
 Ministro de Trabajo



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

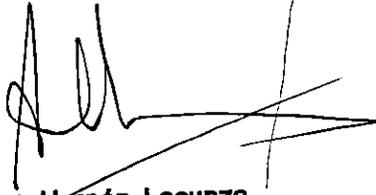
ARTÍCULO 1°. Establecer a partir del 1° de enero de 2016, 1° de marzo de 2016 y 1° de julio de 2016, los sueldos básicos mensuales para el personal enmarcado en el Decreto-Ley N° 9688/81 modificado por las Leyes N° 10383 y N° 11334 y para el personal comprendido en la Ley N° 13487, en los importes que se detallan en el Anexo Único que forma parte integrante del presente.

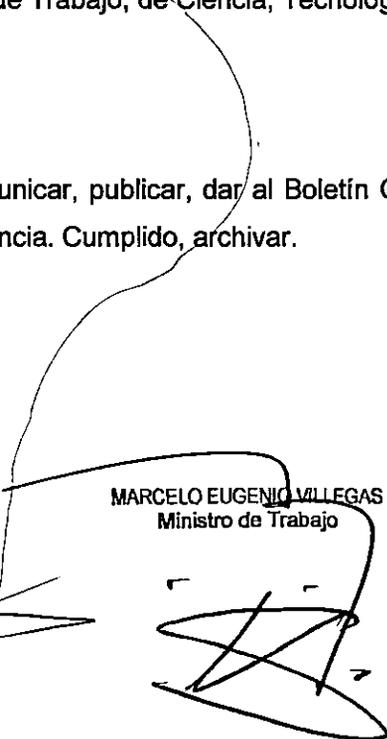
ARTÍCULO 2°. Fijar la bonificación remunerativa no bonificable establecida en el artículo 2° del Decreto N° 2267/15; a partir del 1° de enero de 2016 en pesos cuatro mil trescientos ochenta y ocho con noventa y cinco centavos (\$4.388,95), a partir del 1° de marzo de 2016 en pesos cuatro mil novecientos setenta y cuatro con catorce centavos (\$4.974,14) y a partir del 1° de julio de 2016 en pesos cinco mil seiscientos veintidós con tres centavos (\$5.622,03).

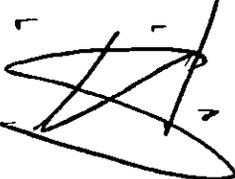
ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, de Trabajo, de Ciencia, Tecnología e Innovación y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

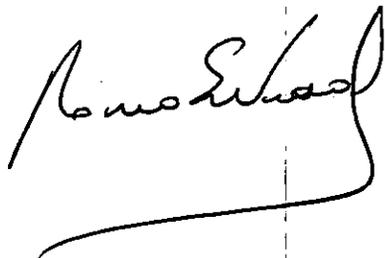
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

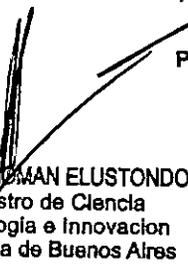
DECRETO N° 2139

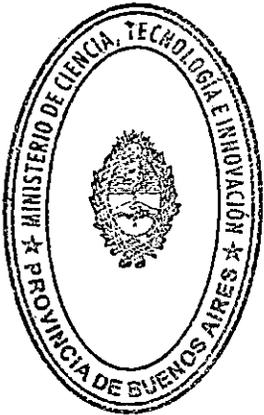
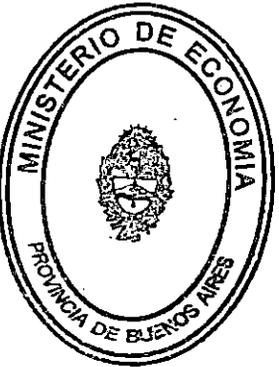

Hernán Lacunza
Ministro de Economía
Provincia de Buenos Aires


MARCELO EUGENIO VILLEGAS
Ministro de Trabajo


Dr. FEDERICO SALVAI
Jefe de Gabinete
de Ministros
Provincia de Buenos Aires


MARIA EUGENIA VIDAL
Gobernadora
de la Provincia de Buenos Aires


JORGE ROMAN ELUSTONDO
Ministro de Ciencia
Tecnología e Innovación
Provincia de Buenos Aires



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Anexo Único

Carrera del Investigador Científico y Tecnológico

Decreto-Ley N° 9688/81 modificado por las Leyes N° 10383 y N° 11334

Sueldos Básicos

Categoría	Sueldo Básico - en Pesos -		
	Vigente a partir de enero de 2016	Vigente a partir de marzo de 2016	Vigente a partir de julio de 2016
Investigador Superior	\$ 16.844,01	\$ 18.440,26	\$ 20.994,91
Investigador Principal	\$ 15.159,54	\$ 16.596,16	\$ 18.895,34
Investigador Independiente	\$ 13.475,24	\$ 14.752,25	\$ 16.795,97
Investigador Adjunto	\$ 10.948,53	\$ 11.986,09	\$ 13.646,60
Investigador Asistente	\$ 8.421,92	\$ 9.220,03	\$ 10.497,34

Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación

y Desarrollo Tecnológico Ley N° 13487

Sueldos Básicos

Categoría	Sueldo Básico - en Pesos -		
	Vigente a partir de enero de 2016	Vigente a partir de marzo de 2016	Vigente a partir de julio de 2016
Profesional Principal	\$ 12.751,18	\$ 13.959,57	\$ 15.893,48
Profesional Adjunto	\$ 10.201,06	\$ 11.167,78	\$ 12.714,93
Profesional Asistente	\$ 7.650,73	\$ 8.375,77	\$ 9.536,12
Técnico Principal	\$ 5.746,63	\$ 6.291,22	\$ 7.162,78
Técnico Asociado	\$ 4.429,06	\$ 4.848,79	\$ 5.520,52
Técnico Asistente	\$ 3.757,40	\$ 4.113,48	\$ 4.683,34
Técnico Auxiliar	\$ 3.085,81	\$ 3.378,24	\$ 3.846,25
Artesano Principal	\$ 3.570,34	\$ 3.908,69	\$ 4.450,19
Artesano Asociado	\$ 3.000,77	\$ 3.285,15	\$ 3.740,26
Artesano Ayudante	\$ 2.176,24	\$ 2.382,48	\$ 2.712,54
Artesano Aprendiz	\$ 1.785,18	\$ 1.954,35	\$ 2.225,10

MARCELO EUGENIO VILLEGA
Ministro de Trabajo